



INFORME RESOLUCIÓN 3180/2018 (DGI)

INFORME RESOLUCIÓN 3180/2018 (DGI)

A raíz de innumerables gestiones que realizó PROLECO con la colaboración de del INACOOP se logró, después de 4 años que la Ley 19.210 fuera promulgada, la reglamentación de la exoneración establecida en el artículo 60 de la mencionada norma. La misma se dio mediante la resolución 3180/2018 de la Dirección General de Impositiva (DGI) el pasado 8 de mayo.

Según se estableció en la Ley:

...*“Quedan exonerados los intereses de préstamos otorgados a quienes se encuentren incluidos en los regímenes de Monotributo, a los contribuyentes comprendidos en el literal E) del artículo 52 del Título 4 del presente Texto Ordenado y a los contribuyentes del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios. Dicha exoneración regirá en tanto **las operaciones de préstamo sean otorgadas por instituciones registradas a tales efectos en la Dirección General Impositiva y sean informadas a dicha Dirección, de acuerdo a los requisitos, plazos y demás condiciones que esta establezca**”...*

Según la misma se cede la potestad de la instrumentación a la DGI, por esta razón la importancia de la promulgación de la misma, su dice lo siguiente:

*“Los intereses de los préstamos otorgados a quienes se encuentren incluidos en los regímenes de Monotributo, a los contribuyentes comprendidos en el literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996 y a los contribuyentes del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios; podrán ampararse a lo dispuesto por el último inciso del literal E del numeral 2 del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, **a partir del momento en que la institución otorgante haya comunicado al Registro Único Tributario tal condición.**”...*

Según establece el mismo, la exoneración regirá a partir de que se le informe las condiciones a la Registro único Tributario (RUT) sin mediar otras condiciones. Es decir que todas las instituciones que realicen tales operaciones deberán estar registrados ante el RUT (informando la actividad financiera) para poder aplicar a la exoneración.

Como estipula el artículo, la ley establece que serán exoneradas de IVA los intereses de los préstamos otorgados a quienes se encuentren incluidos en los regímenes siguientes:

- MONOTRIBUTO
- CONTRIBUYENTES DE IVA MINIMO (PEQUEÑAS EMPRESAS)
- CONTRIBUYENTES DE IMEBA

El impacto de la misma es significativo en nuestro sistema financiero.

A modo de ejemplo en un préstamo que cobre una tasa de interés efectiva del 36,6 % el IVA asciende a 6,6%. Es decir que en un préstamo de \$ 100 se devolvía \$136,6 pero bajo la nueva normativa el monto a devolver ascendería a \$ 130. Esto se traduce a una disminución de la carga financiera de 4,8% ($6,6 / 136,6$) y una reducción de la carga económica (es decir una reducción de costo de financiamiento), del 18,03% ($6,6 / 36,6$).

Este impacto en la baja de intereses favorece enormemente en los proyectos de pequeña y mediana escala económica ya que en general acceden a tasas de interés mayores lo que genera una mayor dificultad a la hora de realizar una inversión por el repago de los préstamos que se solicitan.

Los beneficiarios de esta medida son:

1) PEQUEÑA EMPRESA (LITERAL E)

El régimen de pequeña empresa, es un régimen para contribuyentes de dimensión económica reducida que los exonera de los impuestos del régimen general, es decir Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Renta de Actividades Económicas (IRAE) e Impuesto al Patrimonio (IP). En sustitución de estos impuestos se paga el llamado IVA Mínimo que es un monto fijo mensual y abarca todos los conceptos anteriores.

Para acogerse a este régimen se debe cumplir:

- Combinar capital y Trabajo, es decir ser contribuyentes de IRAE por naturaleza de la actividad. No aplican a este régimen los servicios.
- Deben facturar menos de 305.000 Unidades Indexadas anuales.
- No pueden aplicar a este régimen las empresas de transporte terrestre ni las que se dediquen a la actividad agropecuaria.

Se estima, según informe sobre el gasto tributario 2014 de DGI, que a dicha fecha la existían registrados alrededor de 30.000 contribuyentes amparados bajo este régimen.

2) MONOTRIBUTO

Podrán aplicar a este régimen quienes realicen actividades empresariales bajo las siguientes formas:

- Las empresas unipersonales con o sin conyugue colaborador y no más de un empleado
- Las sociedades de hecho integradas por un máximo de dos socios, sin dependientes.
- Las sociedades de hecho integradas exclusivamente por familiares con hasta tres socios y sin dependientes.

Y cumplan simultáneamente las condiciones siguientes:

- i. Que los ingresos anuales obtenidos no superen el tope que rige para las Pequeñas Empresas (PYME) para el caso de las Sociedades de Hecho o el 60% de este para las Unipersonales.
- ii. Desarrollen actividades de reducida dimensión económica, es decir:
 - a. No realicen la explotación en más de un puesto o local al simultáneo.
 - b. Los activos no superen el 50% del tope que rige para las PYME.
 - c. En caso de operar en un local, ocupe menos de 15mt².
- iii. Ejercen una única actividad sujeta a afiliación patronal, salvo excepciones.
- iv. Enajenen bienes o presten servicios solo a consumidores finales.
- v. Los locales no estén ubicados en centros comerciales de grandes superficies.

Se estima, según informe de la Evolución del Monotributo confeccionado por la Asesoría General en Seguridad Social al 31.12.2015 se tenían registros de 27.240 contribuyentes amparados bajo el régimen.

3) CONTRIBUYENTES DE IMEBA

El Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios (IMEBA) es un impuesto de tipo indirecto, que grava **la primera enajenación** de productos agropecuarios (Lanas, ganado, leche, cereales, etc.) **realizada por productores agropecuarios**, entre otros a sujetos gravados por el IRAE, a organismos públicos municipales y nacionales, así como las exportaciones de tales bienes.

Son contribuyentes quienes enajenen, manufacturen, afecten al uso propio o exporten, los bienes gravados.

Respecto a la cantidad de contribuyentes, no existe una base de datos oficial al respecto pero de algunas sesiones del senado recientes se habla de al menos alrededor de 5.400 contribuyentes.